



SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PARTICIPACIÓN OFICIAL DEL PERÚ EN LAS OLIMPIADAS CIENTÍFICAS INTERNACIONALES DE NIVEL ESCOLAR.

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, miembro del grupo parlamentario "Somos Perú", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PARTICIPACIÓN OFICIAL DEL PERÚ EN LAS OLIMPIADAS CIENTÍFICAS INTERNACIONALES DE NIVEL ESCOLAR

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la participación oficial del Perú en las Olimpiadas Científicas Internacionales de nivel escolar, reconociendo que dichas competencias constituyen instrumentos estratégicos para la identificación, formación y proyección del talento científico del país.

Esta declaración de interés nacional y necesidad pública se sustenta en la importancia que tienen las olimpiadas científicas para el fortalecimiento de las capacidades educativas en los campos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, así como para el desarrollo del capital humano avanzado y la inserción del Perú en la comunidad científica internacional. La presente iniciativa se enmarca en los fines y objetivos previstos en la Ley N.° 30309, orientados a promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación desde etapas tempranas del sistema educativo.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La declaración establecida en la presente Ley tiene por finalidad promover la identificación temprana de estudiantes con altas capacidades científicas, asegurar su formación especializada y participación en competencias científicas internacionales, fortalecer la calidad educativa en ciencia y tecnología, consolidar el desarrollo de vocaciones STEM desde la educación básica y favorecer la inserción del Perú en la comunidad científica global mediante estándares de excelencia, mérito e igualdad de oportunidades.

Artículo 3. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la participación oficial del Perú, mediante delegaciones acreditadas por el Estado, en las Olimpiadas Científicas Internacionales de nivel escolar de reconocido prestigio académico, comprendiendo de manera enunciativa y no

limitativa las competencias internacionales de matemáticas, física, química, biología, astronomía, astrofísica, computación, ciencias ambientales y demás disciplinas científicas o tecnológicas equivalentes.

Esta declaración abarca también las olimpiadas científicas internacionales de referencia mundial tales como la Olimpiada Internacional de Matemática (IMO), la Olimpiada Internacional de Física (IPhO), la Olimpiada Internacional de Química (IChO), la Olimpiada Internacional de Biología (IBO) y la Olimpiada Internacional de Astronomía y Astrofísica (IOAA), así como otras competencias análogas dirigidas a estudiantes de educación básica regular que cuenten con reconocimiento y prestigio académico global.

Artículo 4. Lineamientos para la implementación

El Ministerio de Educación, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, y con las entidades públicas y privadas vinculadas al desarrollo científico, formula y ejecuta políticas, programas y mecanismos orientados a garantizar la participación oficial del Perú en las olimpiadas científicas declaradas de interés nacional.

Dichas acciones consideran criterios de mérito, transparencia, igualdad de oportunidades e inclusión, priorizando la participación de estudiantes de instituciones educativas públicas y de zonas rurales, amazónicas y altoandinas.

Artículo 5. Responsabilidad institucional

El Ministerio de Educación, en coordinación con el CONCYTEC, establece medidas de apoyo integral para los procesos de selección, preparación académica, entrenamiento especializado y desplazamiento de las delegaciones peruanas. Asimismo, fomenta la consolidación de redes de mentores, ex olímpicos, docentes y entrenadores especializados que contribuyan al fortalecimiento del talento científico escolar.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Concordancia con la Ley N.º 30309 Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.

Las acciones desarrolladas en el marco de la presente Ley se articulan con las políticas, incentivos y mecanismos establecidos en la Ley N.º 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.

SEGUNDA. Reglamentación

El Ministerio de Educación, en coordinación con el CONCYTEC y las entidades competentes, aprueba las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ley, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados desde su entrada en vigencia.

La falta de reglamentación de alguna de las disposiciones de la presente ley no es impedimento para su aplicación y exigencia.

TERCERA.- Vigencia de la Norma

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 19 de Noviembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 12:24:38-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2025 14:53:17-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 15:08:15-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 12:25:02-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 16:45:23-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 17:55:48-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 15:16:29-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- INTRODUCCIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El presente proyecto de ley se enmarca en la necesidad de fortalecer el capital humano avanzado desde etapas tempranas, entendiendo que la formación científica escolar constituye uno de los pilares del desarrollo sostenible y de la competitividad de los Estados modernos. La evidencia internacional ha demostrado que los países que integran sistemas de educación científica rigurosos y articulados presentan mayores niveles de innovación, desarrollo tecnológico y productividad, así como mejores condiciones para insertarse en la economía del conocimiento. Desde esta perspectiva, la presente iniciativa legislativa reconoce que las Olimpiadas Científicas Internacionales cumplen un rol decisivo en la identificación temprana de estudiantes con altas capacidades, en la consolidación de trayectorias formativas de excelencia y en la proyección internacional de jóvenes talentos que, en fases posteriores, contribuyen de manera significativa al fortalecimiento de la ciencia y la tecnología nacional.

La presente propuesta de ley se sustenta en el consenso académico según el cual la participación de estudiantes en competencias científicas internacionales constituye un medio efectivo para fomentar el pensamiento crítico, la resolución compleja de problemas y la creatividad científica. Diversos estudios han enfatizado que la exposición temprana a ambientes de alta exigencia cognitiva contribuye al desarrollo de habilidades superiores y a una mayor probabilidad de continuidad en carreras STEM (Dweck, 2006)¹. Tales competencias no solo tienen impacto en el desempeño individual, sino también en la capacidad del país para generar innovación científica y tecnológica, factor reconocido por organismos multilaterales como la UNESCO y la OCDE como esencial para el desarrollo de economías modernas basadas en el conocimiento (UNESCO, 2017)².

La necesidad de articular políticas públicas que garanticen la participación oficial del Perú en las Olimpiadas Científicas Internacionales se vincula también con la noción de igualdad de oportunidades en el acceso a la formación científica. La literatura especializada ha advertido que los contextos de vulnerabilidad socioeconómica y territorial reducen significativamente la probabilidad de que estudiantes con potencial científico accedan a procesos de entrenamiento avanzado o representación internacional (OECD, 2019)³. Esta situación genera brechas injustas que privan al país de talentos valiosos y profundizan desigualdades, afectando la construcción de una ciudadanía científica y la democratización del conocimiento. Por ello, la presente iniciativa legislativa incorpora el enfoque de inclusión, priorizando la participación de estudiantes de instituciones educativas públicas y de zonas rurales, altoandinas y amazónicas.

El respaldo jurídico a esta propuesta se encuentra en la Ley N.º 30309, que promueve la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, normativa que reconoce explícitamente la relevancia de los incentivos estatales para fortalecer la cadena de formación científica. Esta ley establece mecanismos de promoción que

¹ Dweck, C. (2006). *Mindset: The New Psychology of Success*. Random House.

² UNESCO. (2017). *Recommendation on Science and Scientific Researchers*. UNESCO Publishing.

³ OECD. (2019). *PISA 2018 Results: Where All Students Can Succeed*. OECD Publishing.

pueden articularse directamente con la representación internacional del talento escolar en olimpiadas científicas, al constituir una plataforma temprana para el desarrollo de futuros investigadores, tecnólogos y científicos. La presente propuesta de ley, por tanto, complementa y amplía los alcances de la Ley N.º 30309 al generar condiciones institucionales que permitan consolidar un ecosistema nacional de formación olímpica científica, articulado entre el Ministerio de Educación, el CONCYTEC y las organizaciones especializadas en actividades STEM.

La investigación educativa contemporánea ha destacado también que la participación en competencias científicas de alto nivel incrementa significativamente la motivación académica, la autoestima intelectual y la persistencia en trayectorias científicas de largo plazo (Subotnik, Olszewski-Kubilius & Worrell, 2011) ⁴. Estas competencias contribuyen no solo a la formación del estudiante participante, sino también a la renovación de prácticas docentes y al fortalecimiento de redes académicas que expanden las capacidades del sistema educativo. En este sentido, el presente proyecto de ley promueve la consolidación de redes de mentores, ex olímpicos y docentes especializados, elemento clave para sostener procesos formativos de calidad, como ha sido identificado por investigaciones en educación científica comparada (Wang & Degol, 2017) ⁵.

El presente proyecto de ley se formula desde la convicción de que la ciencia escolar es un bien estratégico para el país, y que la participación del Perú en las Olimpiadas Científicas Internacionales constituye un mecanismo institucional para potenciar habilidades de alto nivel, incorporar estándares internacionales y proyectar al país dentro de la comunidad científica global. La presente iniciativa legislativa se orienta, por tanto, a consolidar un compromiso estatal permanente con la identificación, formación y representación científica de estudiantes escolares, garantizando condiciones de mérito, inclusión, transparencia y sostenibilidad que permitan aprovechar plenamente el potencial científico juvenil del Perú.

➤ ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

El presente proyecto de ley se sustenta en el marco jurídico aplicable a la educación, la ciencia, la tecnología, la innovación y la participación del Estado en actividades de alto rendimiento académico, conforme a las siguientes normas:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N.º 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
3. Ley N.º 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
4. Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
5. Ley N.º 30220, Ley Universitaria.
6. Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

⁴ Subotnik, R. F., Olszewski-Kubilius, P., & Worrell, F. (2011). Rethinking giftedness and gifted education: A proposed direction forward based on psychological science. *Psychological Science in the Public Interest*, 12(1), 3–54.

⁵ Wang, M. T., & Degol, J. L. (2017). Gender gap in STEM: Current knowledge, implications, and future directions. *Educational Psychology Review*, 29(1), 119–140.

7. Ley N.º 29517, Ley que establece medidas para promover vocaciones científicas en estudiantes de educación básica y superior.
8. Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
9. Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
10. Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
11. Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
12. Decreto Supremo N.º 012-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica al 2030.
13. Decreto Supremo N.º 008-2023-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva al 2030.
14. Decreto Supremo N.º 011-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.
15. Decreto Supremo N.º 054-2011-PCM, que crea el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
16. Resolución Ministerial N.º 571-2022-MINEDU, que aprueba los lineamientos para el desarrollo del talento y la excelencia académica en estudiantes de educación básica.
17. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible – Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 4 y ODS 9) (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015).
18. Recomendación de la UNESCO relativa a la Ciencia y a los Investigadores Científicos (UNESCO, 2017).
19. Declaración de Incheon y Marco de Acción para la Educación 2030 (UNESCO, 2015).
20. Convenio Andrés Bello – Tratado de Integración Cultural, Educativa y Científica (Convenio Andrés Bello, 1970).

II.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El presente proyecto de ley se sustenta en la necesidad de que el Estado peruano reconozca y fortalezca de manera institucional la participación oficial en las Olimpiadas Científicas Internacionales de nivel escolar, en tanto constituyen uno de los mecanismos más efectivos para identificar, formar y proyectar talento científico desde edades tempranas. La literatura especializada en educación en ciencias y desarrollo del talento coincide en que los entornos de competencia académica de alto nivel generan impactos significativos en el rendimiento, la motivación y las trayectorias profesionales de los estudiantes con altas capacidades. Investigaciones internacionales han demostrado que la exposición temprana a actividades científicas de alto rendimiento promueve el desarrollo de la creatividad, el pensamiento crítico y las vocaciones científicas, atributos esenciales para el progreso de los países en la economía del conocimiento⁶. En este sentido, la presente iniciativa legislativa reconoce la importancia estratégica de integrar esfuerzos públicos orientados a elevar el nivel de formación científica y tecnológica de los estudiantes peruanos, alineándose a la perspectiva de organismos internacionales

⁶ Subotnik, R., Olszewski-Kubilius, P., & Worrell, F. (2011). *Rethinking Giftedness and Gifted Education: A Proposed Direction Forward Based on Psychological Science*. *Psychological Science in the Public Interest*, 12(1), 3–54.

como la UNESCO, que destaca la urgencia de fortalecer la educación STEM para garantizar competencias clave del siglo XXI⁷.

El fortalecimiento de la participación del Perú en las Olimpiadas Científicas Internacionales mediante delegaciones oficiales acreditadas por el Estado constituye un paso fundamental para construir un ecosistema que favorezca el desarrollo del capital humano avanzado. La presente propuesta de ley asume que la ciencia, la tecnología y la innovación no se consolidan únicamente a través de la educación formal, sino también mediante experiencias de investigación, resolución de problemas y participación en comunidades epistémicas globales. Diversos estudios sostienen que las olimpiadas científicas permiten a los estudiantes desarrollar habilidades metacognitivas, elevadas capacidades de abstracción y un dominio conceptual que supera ampliamente los estándares escolares convencionales⁸. Este tipo de formación avanzada, vinculada a competencias internacionales de alto nivel, aporta al desarrollo económico y social del país facilitando la inserción de futuros científicos, ingenieros y profesionales de innovación en sectores estratégicos.

La presente propuesta de ley se enmarca en la necesidad de corregir las brechas existentes entre estudiantes de distintos territorios, especialmente aquellos provenientes de instituciones educativas públicas, zonas rurales, altoandinas y amazónicas, quienes históricamente han enfrentado limitaciones económicas y de acceso a programas de formación científica de alto nivel. Investigaciones sobre equidad educativa señalan que la participación en competencias científicas puede reducir brechas de desigualdad siempre que existan políticas públicas que garanticen financiamiento, preparación académica y acompañamiento especializado⁹. En este marco, la presente iniciativa legislativa dispone que el Ministerio de Educación y el CONCYTEC articulen políticas y mecanismos que aseguren procesos meritocráticos, transparentes e inclusivos, contribuyendo a democratizar el acceso a oportunidades científicas avanzadas.

El valor estratégico de la participación en Olimpiadas Científicas Internacionales también se sustenta en la capacidad de estos espacios para insertar al país en redes globales de cooperación científica. La OCDE sostiene que los países que fomentan la formación de talento científico desde la educación básica incrementan su competitividad y capacidad de innovación, reduciendo brechas tecnológicas y promoviendo ecosistemas de investigación sostenidos en el tiempo¹⁰. El presente proyecto de ley, al reconocer oficialmente estas competencias como de interés nacional y necesidad pública, articula dichos objetivos con los mecanismos e incentivos previstos en la Ley N.º 30309, fortaleciendo el rol del Estado en el desarrollo científico nacional.

III.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La presente iniciativa legislativa parte de un diagnóstico que evidencia una brecha estructural en la identificación, formación y proyección internacional del talento científico

⁷ UNESCO. (2017). *Recommendation on Science and Scientific Researchers*. UNESCO Publishing.

⁸ Campbell, J. (2015). *Effects of Academic Competitions on Student Learning and Motivation*. *Journal of Advanced Academics*, 26(3), 180–202.

⁹ Darling-Hammond, L. (2014). *Equity and Quality in Education: Supporting Disadvantaged Students and Schools*. OECD Publishing.

¹⁰ OECD. (2019). *OECD Science, Technology and Innovation Outlook 2019*. OECD Publishing.

escolar en el Perú. Esta situación tiene raíces profundas en el sistema educativo y limita la capacidad del país para incorporarse plenamente a las dinámicas globales de ciencia y tecnología. La carencia de una política pública que reconozca formalmente la importancia estratégica de las Olimpiadas Científicas Internacionales debilita la posibilidad de que estudiantes con altas capacidades accedan a procesos de selección, entrenamiento y representación bajo condiciones equitativas y sostenidas en el tiempo.

Diversos estudios coinciden en que el desarrollo científico temprano está directamente vinculado con la calidad de los sistemas educativos y con la capacidad de los Estados para identificar y acompañar a estudiantes con alto potencial académico. La UNESCO enfatiza que los países que implementan estrategias para impulsar competencias científicas desde la educación básica logran mayores niveles de innovación, competitividad y productividad¹¹. Cuando estos espacios formativos no están institucionalizados, los estudiantes dependen de iniciativas fragmentadas, esfuerzos personales o de organizaciones privadas con recursos limitados, lo que genera desigualdades y ausencia de continuidad en la representación del país en competencias internacionales.

El presente proyecto de ley se formula porque el Perú no cuenta actualmente con un marco que asegure la participación estable, planificada y descentralizada en las olimpiadas científicas. La ausencia de un reconocimiento oficial de estas competencias como de interés público ocasiona que la participación peruana quede supeditada a esfuerzos aislados, voluntarios o dependientes de financiamiento externo, situación que afecta principalmente a estudiantes de instituciones educativas públicas y de regiones rurales, altoandinas y amazónicas. Tal como señala la OCDE, la falta de institucionalidad en el desarrollo del talento científico incrementa las brechas de acceso y profundiza desigualdades educativas que afectan especialmente a estudiantes de contextos socioeconómicos vulnerables¹².

La presente propuesta de ley identifica, además, que el Perú carece de una articulación clara entre el Ministerio de Educación, el CONCYTEC, las asociaciones olímpicas científicas y las instituciones académicas que participan en procesos de preparación. Esta fragmentación implica que no existan estándares nacionales para la selección y entrenamiento de delegaciones, y que los estudiantes no cuenten con garantías para acceder a procesos formativos basados en mérito, transparencia e igualdad de oportunidades. Investigaciones especializadas advierten que los países que consolidan ecosistemas de formación olímpica científica logran mejorar significativamente sus sistemas educativos y fortalecen su capital humano avanzado, generando un círculo virtuoso entre formación científica, innovación y desarrollo nacional¹³. Otro aspecto crítico identificado por la presente iniciativa legislativa es el riesgo de que el país quede rezagado frente a los avances globales en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas. La evidencia internacional muestra que las naciones que invierten estratégicamente en talentos científicos desde la educación básica incrementan su participación en

¹¹ UNESCO. (2017). *Science for Policy Handbook*. United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization.

¹² Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2019). *PISA 2018 Results: Where All Students Can Succeed*. OECD Publishing.

¹³ Subotnik, R., Olszewski-Kubilius, P., & Worrell, F. (2011). *Rethinking Giftedness and Talent Development*. *Educational Psychologist*, 46(2), 57–75.

comunidades científicas emergentes y mejoran su posicionamiento en indicadores globales de innovación¹⁴. La falta de participación consistente en las olimpiadas limita la visibilidad internacional de los estudiantes peruanos y reduce las oportunidades de cooperación científica, acceso a becas, convenios académicos y procesos de movilidad estudiantil.

El problema central que aborda el presente proyecto de ley es la falta de un reconocimiento estatal explícito que otorgue estabilidad, sostenibilidad e institucionalidad a la participación peruana en las Olimpiadas Científicas Internacionales. Sin dicho reconocimiento, no puede construirse una política pública que organice los procesos de selección, preparación, financiamiento y representación internacional; tampoco pueden garantizarse condiciones equitativas para que estudiantes de todas las regiones del país accedan a esta vía de desarrollo científico. Como señala el Banco Mundial, los países que no fortalecen mecanismos de identificación temprana de talento científico reducen sus posibilidades de incorporarse a las economías basadas en el conocimiento¹⁵. La presente propuesta de ley atiende este déficit estructural y establece las bases para que el Perú consolide un ecosistema nacional de formación científica alineado a los fines establecidos en la Ley N.º 30309.

IV.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente iniciativa legislativa genera un impacto articulador y complementario dentro del marco normativo peruano, al reforzar las políticas públicas orientadas al desarrollo científico desde etapas tempranas de la formación escolar. El presente proyecto de ley no altera el contenido sustantivo de la Ley N.º 30309, sino que lo complementa al reconocer que la participación del Estado en las Olimpiadas Científicas Internacionales constituye un mecanismo de extensión natural de las políticas de ciencia, tecnología e innovación, al promover la identificación temprana de talento científico y al introducir incentivos para la formación académica avanzada desde la educación básica. En la doctrina sobre política científica contemporánea, diversos autores sostienen que la promoción de competencias científicas de alto rendimiento es un componente esencial de la arquitectura institucional de los sistemas nacionales de innovación, pues permite articular capacidades cognitivas, instituciones públicas y mecanismos de proyección internacional que fortalecen el capital humano avanzado¹⁶.

La presente propuesta de ley también fortalece la coherencia del marco educativo y científico peruano, puesto que integra la participación oficial del país en competencias de prestigio global con los objetivos estratégicos de mejora de la calidad educativa, desarrollo del talento académico y promoción de vocaciones STEM. La literatura especializada señala que los Estados que reconocen formalmente a las competencias científicas internacionales como instrumentos de interés público consiguen mayores niveles de equidad en el acceso a oportunidades de formación avanzada, a la vez que reducen brechas territoriales y socioeconómicas en ciencia y tecnología¹⁷. Desde esta

¹⁴ National Science Board. (2020). *Science and Engineering Indicators 2020*. National Science Foundation.

¹⁵ Banco Mundial. (2020). *The Learning Generation: Investing in Education for a Changing World*. World Bank Publications.

¹⁶ Freeman, C. (1995). *The National System of Innovation in Historical Perspective*. Cambridge Journal of Economics, 19(1), 5–24.

¹⁷ UNESCO. (2017). *Recommendation on Science and Scientific Researchers*. United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization.

perspectiva, la vigencia de la norma se alinea con los principios constitucionales de igualdad en el acceso a la educación y con los enfoques de política educativa comparada.

El presente proyecto de ley contribuye al fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, al otorgar un mandato claro a las entidades rectoras -especialmente al Ministerio de Educación y al CONCYTEC- para articular programas, redes de mentores y mecanismos de acompañamiento académico dirigidos a estudiantes de alto potencial científico. La evidencia internacional destaca que los sistemas científicos eficientes incorporan programas de formación temprana en competencias STEM como políticas de Estado, generando impactos duraderos en productividad, innovación y competitividad¹⁸. En ese sentido, la vigencia de la presente propuesta de ley integra a las olimpiadas científicas dentro de la planificación estratégica institucional, potenciando su relevancia en el ecosistema nacional de formación científica.

La articulación obligatoria con la Ley N.º 30309 refuerza la coherencia del sistema tributario aplicado a la investigación científica, permitiendo que los procesos de preparación y representación internacional de delegaciones científicas sean reconocidos como actividades vinculadas al desarrollo de capacidades en ciencia y tecnología. Este enfoque se encuentra respaldado por estudios de gobernanza científica que subrayan que los incentivos fiscales y las políticas de promoción de talentos deben coordinarse dentro de un mismo marco institucional para evitar dispersión normativa y asegurar la sostenibilidad de las políticas de innovación¹⁹. La presente iniciativa legislativa, por tanto, se integra sin tensión normativa en el orden jurídico vigente y contribuye a la consolidación de un sistema más robusto y articulado.

El efecto más significativo de la vigencia de la presente propuesta de ley es que transforma la participación del Perú en las Olimpiadas Científicas Internacionales en una política pública permanente, eliminando su carácter discrecional o dependiente de gestiones particulares. Esta orientación está respaldada por reflexiones teóricas sobre gobernanza educativa que sostienen que las políticas sostenidas en el tiempo permiten consolidar trayectorias de excelencia educativa y científica, especialmente en contextos donde el capital humano avanzado constituye un recurso estratégico para el desarrollo²⁰. Desde esta visión, la vigencia de la norma no solo complementa el marco legal existente, sino que fortalece su operatividad, generando condiciones para que el Estado peruano promueva la formación científica con alcance nacional, inclusivo y sostenido.

V.- ANALISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de ley se sustenta en la premisa de que la inversión en talento científico escolar genera retornos económicos y sociales significativamente superiores a los costos involucrados en su implementación. La participación del Perú en Olimpiadas Científicas Internacionales constituye un mecanismo probado para elevar los estándares educativos, dinamizar el ecosistema de innovación y fortalecer el capital humano

¹⁸ OECD. (2019). *OECD Education Policy Outlook 2019: Working Together to Help Students Achieve Their Potential*. Organisation for Economic Co-operation and Development.

¹⁹ Lundvall, B.-Å. (2016). *The Learning Economy and the Economics of Hope*. Anthem Press.

²⁰ Brunner, J. J. (2010). *Gobernanza Universitaria: Tipología, Tendencias y Desafíos*. Revista de Educación Superior, 39(154), 31–57.

avanzado, considerado por la literatura especializada como uno de los principales factores de competitividad de largo plazo. Diversos autores han demostrado que los países que invierten en formación científica temprana presentan mayores niveles de productividad, innovación y desarrollo tecnológico. Esta perspectiva coincide con la visión de Schultz, quien señala que la educación especializada en ciencia y tecnología incrementa de manera decisiva el valor económico del capital humano²¹. En la misma línea, Becker sostiene que la formación en habilidades científicas de alta exigencia tiene un impacto directo en la capacidad de las naciones para innovar y sostener ciclos de crecimiento basados en conocimiento²².

La presente iniciativa legislativa contribuye a reducir brechas históricas en el acceso a oportunidades científicas, especialmente entre estudiantes de instituciones educativas públicas, rurales y de zonas altoandinas y amazónicas. El fortalecimiento de la representación peruana en competencias internacionales de excelencia academicocientífica genera beneficios distributivos, pues amplía las posibilidades de que estudiantes de alto potencial accedan a redes globales de aprendizaje, mentoría y formación avanzada. Diversas investigaciones han mostrado que los programas de educación científica de élite tienen efectos multiplicadores, dado que los estudiantes participantes tienden a convertirse en investigadores, docentes especializados y profesionales altamente calificados que luego contribuyen al sistema educativo y productivo de sus países²³. Tales efectos se observan con especial claridad en países que han integrado las competencias científicas internacionales en sus políticas educativas, logrando posicionarse como centros regionales de innovación, como muestran los estudios de Mazzucato respecto al rol estratégico del Estado en el impulso del conocimiento científico²⁴.

El análisis económico de la presente propuesta de ley evidencia que los costos asociados a la preparación académica, entrenamiento especializado, participación internacional y soporte logístico de las delegaciones peruanas representan una proporción reducida del presupuesto público, en contraste con los beneficios acumulados en términos de formación de capital humano, innovación educativa, reputación científica internacional y generación de vocaciones STEM. La literatura económica señala que las inversiones en educación científica de alto rendimiento poseen retornos excepcionales a largo plazo, superiores incluso a otras formas tradicionales de gasto público en educación, dado que fomentan habilidades cognitivas superiores, pensamiento crítico y competencias asociadas a la innovación tecnológica²⁵.

La presente propuesta de ley fortalece la articulación entre el Ministerio de Educación y el CONCYTEC y permite al Estado optimizar el uso de los recursos destinados a ciencia y tecnología, alineándolos con los objetivos de la Ley N.º 30309. El país obtiene beneficios adicionales vinculados a la construcción de redes internacionales, la atracción

²¹ Schultz, T. W. (1961). *Investment in human capital*. The American Economic Review, 51(1), 1–17.

²² Becker, G. S. (1993). *Human capital: A theoretical and empirical analysis, with special reference to education* (3rd ed.). University of Chicago Press.

²³ Subotnik, R., Olszewski-Kubilius, P., & Worrell, F. (2011). Rethinking giftedness and gifted education: A proposed direction forward based on psychological science. *Psychological Science in the Public Interest*, 12(1), 3–54.

²⁴ Mazzucato, M. (2018). *The value of everything: Making and taking in the global economy*. PublicAffairs.

²⁵ Hanushek, E. & Woessmann, L. (2015). *The Knowledge Capital of Nations: Education and the Economics of Growth*. MIT Press.

de becas, la visibilidad global del talento peruano y la mejora del desempeño científico nacional. Este proceso impulsa la consolidación de un ecosistema educativo y tecnológico más competitivo, lo cual incrementa las posibilidades de que Perú se inserte de manera sostenible en la economía del conocimiento y refuerce su capacidad para enfrentar los desafíos científicos y tecnológicos del siglo XXI.

VI.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se articula con los lineamientos estratégicos priorizados en la Agenda Legislativa y en los consensos del Acuerdo Nacional, al promover políticas públicas orientadas al desarrollo del capital humano avanzado, la mejora de la calidad educativa y el fortalecimiento del sistema científico y tecnológico del país. La presente iniciativa legislativa se alinea directamente con el compromiso de impulsar una educación que forme ciudadanos capaces de integrarse a una economía basada en el conocimiento y la innovación, conforme a los objetivos del Eje Estratégico 2 del Acuerdo Nacional, referido a la "Equidad y calidad en la educación", que establece la obligación del Estado de garantizar oportunidades educativas de excelencia en todos los niveles, particularmente en ciencia y tecnología (Acuerdo Nacional, 2002).

La presente propuesta de ley también se vincula con las políticas que orientan al Estado hacia la consolidación de un sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, concordante con la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica al 2030 aprobada mediante Decreto Supremo N.º 012-2021-PCM, que reconoce el rol estratégico del talento científico joven y la necesidad de fortalecer mecanismos de formación temprana, participación internacional y articulación institucional. La participación oficial del Perú en las Olimpiadas Científicas Internacionales contribuye a estos objetivos al fomentar vocaciones STEM desde etapas escolares, impulsar la excelencia académica y promover una cultura científica que respalde la competitividad del país en entornos globales cada vez más tecnificados.

El presente proyecto de ley se integra, además, con la Agenda Educativa Nacional y con las políticas del Ministerio de Educación que enfatizan la identificación de estudiantes con altas capacidades, el desarrollo de competencias científicas y la implementación de estrategias de inclusión y equidad educativa, en concordancia con los principios establecidos en la Ley General de Educación N.º 28044. El fortalecimiento de la participación peruana en competencias científicas internacionales constituye una herramienta idónea para impulsar estas metas, al permitir que estudiantes de diversas regiones accedan a formación avanzada, tutoría especializada y oportunidades de representación del país en escenarios de prestigio académico.

La presente iniciativa legislativa se articula igualmente con los fines de la Ley N.º 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica, al complementar sus objetivos mediante la promoción de trayectorias científicas tempranas que alimentan el ecosistema nacional de investigación. El vínculo entre investigación e identificación de talento joven es reconocido internacionalmente por organismos como la UNESCO (2017), que destaca la importancia de incentivar el interés



científico desde la educación básica como componente indispensable para el fortalecimiento de la productividad, la innovación y el desarrollo sostenible.

La presente propuesta de ley, al declarar de interés nacional la participación oficial del Perú en las Olimpiadas Científicas Internacionales, contribuye a la concreción de los acuerdos en materia de calidad educativa, competitividad nacional y desarrollo científico, posicionando al Estado como agente promotor del talento académico y fortaleciendo el compromiso del Perú con una sociedad que valore la ciencia, la tecnología y la innovación como pilares de progreso en esa línea de ideas, la presente la iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con los objetivos del **numeral II**. Equidad y justicia social, del Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el **numeral 12**. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, y concordante con el **tema 41**. Sobre el acceso a la educación y la calidad en el contenido de esta de la Agenda Legislativa del Congreso para el período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR y Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR, Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR.